

Hebermil va. En para Conellos Crablen Ora Bocega e
 Arque para Conella Conenex los Enesivos p xerion que pro
 duer los Reserion y obligaciones de abaxo = Voria dha
 Carta dñs por ene Ayuntamiento. Decreto Seguros y cumplida
 y que poniendola en efecto de forme Embixion Ora li
 braria Con presura deha Caridad Contra el Deposita
 rio deha Posio y ducandal para queberte, y sea Anca de
 tau Nauey de tome, y combierta Enemplax, de se luego
 Enesepresente Año, y al tiempo de las cosechas, fons.
 vrenion, y así sacados deha Arca lo tome y Rruia En mismo
 Depositario, y así libremente todo lo que se que por tiempo
 fueren Comprendiendore sus responsabilidades En las obligaz y
 fianas que hicieren y dñen al seguro de ducandal de Posio
 y como Conenex En particularidad la que tiene otorgada el
 presente Depositario de que y deora al seguro deha Car
 idad, y así otorgada deha Arca deha Ayuntamiento para su goba
 rion y clamerencia, y lo presentamos sea con localidad de Nñn
 tegras Con arreglo deha Carta dñs y decreto que lo motiva, y
 por Depositario de dha Bocega, y ducandal Venombia por
 lo respectivo al presente Año deha Depositario del Posio q.
 nos Sr. Pedro Jimenez, y como nuncio a Sr. Alonso Mexerfa
 y como Castellano agüeris de dha Arca para su cumpli
 miento

Por el Sr. Dñ. Alonso Nñn de dha Arca y Sr. Pedro Jimenez
 uno que represente Venombia de dha Ayuntamiento. Comuna del
 Pueblo de dha Arca. y dños del real Consejo de las dñs
 de dha Arca En Madrid a diez de Sep. de setenta e tres
 y que Embixa de dha Arca y de dha Arca y de dha Arca
 moniada de dha Arca de dha Arca y de dha Arca y de dha Arca
 Alonso Jimenez dho Real Consejo mandax e hirien para
 go de lo que le xirieron. Y de dha Arca de dha Arca y de dha Arca
 con dha Arca de dha Arca y de dha Arca y de dha Arca y de dha Arca
 de dha Arca = Voria dho Real Decreto por dha Arca

